

ñor Carlos A. Hernández Díaz en fecha 9 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor María Luisa Amparo Hernández Muñiz, nacida en Puerto España, Trinidad, el día 27 de abril del año 1951, hija del solicitante señor Carlos A. Hernández Díaz.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de dieciocho años, la menor favorecida por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3° de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8829 que autoriza al Doctor Ramón Brea Messina a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. No. 7897, del 12 de Octubre de 1955.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8829.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Ramón Brea Messina, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar las insignias correspondientes al Gran Cordón de la Orden del Libertador, que le ha concedido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año.

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Ramón Brea Messina, a aceptar y usar las insignias correspondientes al Gran Cordón de la Orden del Libertador, que le ha concedido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8830 que autoriza al Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. No. 7897, del 12 de Octubre de 1955.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8830.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional Honor y Mérito LANUZA, en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por Su Excelencia el Presidente de Cuba;

Vistas las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional